



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°

1526

USHUAIA,

26 JUL. 1994

Gilberto E. Las Casas

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe C. de Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho

ACTA DE APLICACION DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y LA UNIDAD ACADEMICA RIO GRANDE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL.

Entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el Sr. Ministro de Educación y Cultura Ing. Carlos Alberto MARINO DNI N° 7.763.152 con domicilio en Calle San Martín 450 2do. piso de la ciudad de Ushuaia, en adelante el MINISTERIO y el Sr. Director de la Unidad Académica Río Grande de la Universidad Tecnológica Nacional, Ing. Mario Félix FERREYRA LE N° 7.645.915 con domicilio en Av. Belgrano 777 de la ciudad de Río Grande, en adelante UTN, acuerdan celebrar la presente Acta de Aplicación del Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Tecnológica Nacional, de fecha 29 de marzo de 1994, registrado bajo el N. 1366. y ratificado por Decreto N. 937/94, ad-referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y del Sr. Rector de la Universidad Tecnológica Nacional; en el marco de los objetivos establecidos en la Cláusula PRIMERA del Convenio antes citado y en consideración a la decisión del MINISTERIO de crear un "Instituto Superior del Profesorado", en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la que estará sujeta a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El MINISTERIO y la UTN implementarán en forma conjunta las carreras que en función de las necesidades Provinciales se requieran, en los términos de esta Acta de Aplicación.-----

SEGUNDA: LA UTN ejercerá la tutoría académica de las carreras que las partes acuerden dentro del "Instituto Superior del Profesorado" y las funciones administrativas que el MINISTERIO le delegue, quedando a cargo del MINISTERIO la supervisión de tales actividades. La referida supervisión el MINISTERIO la ejercerá a través de un "Comité Coordinador", que al efecto se designe por Resolución Ministerial, el cual estará integrado por dos (2) representantes del MINISTERIO y un (1) representante de la UTN.-----

TERCERA: La UTN tendrá a su cargo la formulación de los Planes de Estudio, la actualización curricular de los mismos y la adecuación académica a las necesidades provinciales; las que deberán ser presentadas ante el "Comité Coordinador" para su evaluación, aprobación por parte del MINISTERIO y posterior puesta en vigencia. Similar procedimiento deberá seguirse respecto de todo cambio o innovación que se produzca en relación a los mismos.-----

S

[Handwritten signature]

Centro de Información y Documentación Educativa
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

373

B - 3 A 1



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1526

26 JUL. 1994

USHUAIA,

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Epto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho

CUARTA: EL MINISTERIO proveerá los cargos y horas catedras que se requieren para el funcionamiento del "Instituto Superior del Profesorado", conforme a los Planes de Estudio de cada carrera propuesta, los que deberán contar con la previa aprobación por parte del "Comité Coordinador" y posterior ratificación por el MINISTERIO. La propuesta del personal docente a designar será hecha por la UTN al MINISTERIO siguiendo el sistema de concursos implementado regularmente por la misma. En el supuesto de declararse desiertos en forma consecutiva los concursos de provisión de cargos docentes, en dos oportunidades en un mismo año, el "Comité Coordinador" evaluará la necesidad de cubrir dicho cargo con un docente que actúe bajo la figura de "profesor viajero".-----

QUINTA: La documentación correspondiente a los directivos, docentes, empleados y alumnos será tramitada por la UTN ante el MINISTERIO. La UTN tendrá a su cargo la formación de los Legajos de docentes y alumnos y la responsabilidad de su resguardo.-----

SEXTA: Se deja expresa constancia del carácter especial cíclico de las carreras a implementarse, las que en todos los casos comprenderán un número de promociones predeterminadas por el "Comité Coordinador". En función de lo antes mencionado no se llevarán a cabo concursos de titularización de cargos docentes en las Carreras que se implementen bajo el régimen de la presente Acta Complementaria.-----

SEPTIMA: Las materias equivalentes entre los profesados y las carreras universitarias que se dictan en la UTN serán de cursada común para los alumnos de ambas modalidades.-----

OCTAVA: La UTN pondrá a disposición de las carreras que se implementen, los laboratorios y equipamiento actualmente en uso en sus instalaciones. EL "Comité Coordinador" será el responsable de evaluar las necesidades que puedan surgir para el normal funcionamiento de las carreras y aconsejará al MINISTERIO la pertinencia de su adquisición.-----

NOVENA: El Calendario Académico será elaborado por la UTN quien lo elevará al "Comité Coordinador" para su evaluación y posterior aprobación por el MINISTERIO.-----

DECIMA: Los títulos obtenidos por los graduados serán emitidos por EL MINISTERIO según el procedimiento vigente en la Provincia, quedando explícito el aval académico de la UTN.-----

DECIMA PRIMERA: La UTN y el MINISTERIO garantizan recíprocamente la equivalencia automática de similares asignaturas que se dicten en las distintas sedes de la UTN.-----

Centro de Información y
Documentación Educativa
9410 Ushuaia, Tierra del Fuego
REPÚBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1526

USHUAIA, 26 JUL. 1994

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho

DECIMA SEGUNDA: Una vez al año como mínimo y en otras fechas que acuerden las partes, se reunirán las autoridades de ambas partes, a los fines de analizar y evaluar la marcha del Instituto.-----

DECIMA TERCERA: Por tratarse de un acuerdo de cooperación recíproca las partes deberán agotar la vía amistosa en la solución de los problemas que surjan del funcionamiento del "Instituto Superior del Profesorado".-----

DECIMA CUARTA: La presente Acta de Aplicación podrá denunciarse, en cuyo caso deberá hacerse con 6 (seis) meses de antelación, pero en tal circunstancia queda garantizada la finalización en tiempo y forma de las promociones en curso.-----

DECIMA QUINTA: Para cualquier divergencia que se pudiere suscitar en la interpretación o cumplimiento de la presente Acta de Aplicación, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción; a cuyo fin fijan como domicilios los indicados al inicio de la presente.---

En prueba de lo expuesto se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.-----